

**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**SESIÓN CJ-36-05**

Sesión celebrada el 06 de diciembre del año dos mil cinco, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración del master Francisco Arroyo Meléndez del Departamento de Personal y licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

**ARTICULO I**

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-35-05.

**ARTICULO II**

Para conocimiento de este Consejo, la Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio:

**1. ALFARO MARTINEZ KATTIA**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última 30/09/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 02 meses 19 días Puesto: Juez

Tiempo reconocido: 03 meses 28 días Puesto: Asesor Jurídico

**Juez 1 Penal**

Fecha última 14/05/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 04 meses 17 días Puesto: Juez

Tiempo reconocido: 03 meses 28 días Puesto: Asesor Jurídico

**Juez 1 Familia**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 03 meses 03 días Puesto: Juez

Tiempo reconocido: 01 mes 26 días Puesto: Asesor Jurídico



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESION CJ-36-05

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Valoración de la Prueba Pericia Médico-Legal y Científico Forense	Del 01 al 28 de octubre del 2005	40	Universidad de Costa Rica
<b>Total horas:</b>		<b><u>40</u></b>	

**Curso de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Sensibilización en Masculinidad	El día 19 de julio de 2005	08	Secretaría de Género
<b>Total horas:</b>		<b><u>08</u></b>	

La Licenciada Alfaro Martínez ha obtenido el puntaje máximo otorgado a este factor.

**DOCENCIA**

**Cursos impartidos**

<b>Cursos</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Universidad</b>
- Derecho Laboral I	II Cuatrimestre del 2005	Universidad Santa Lucía
- Derecho Laboral II		
<b>Total Cuatrimestres:</b>	<b><u>01</u></b>	

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Actual</b>
Juez 1 Familia	79.1815	80.6356
Juez 1 Penal	77.0981	78.7606
Juez 1 Genérico	74.2593	75.7606

**2. BALLESTERO UMAÑA GUILLERMO**

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Otorgado el</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Derecho de la Seguridad Social (Énfasis en Prestaciones Económicas-Pensiones)	02 de septiembre de 2005	140	Organización Iberoamericana de Seguridad Social
<b>Total horas:</b>		<b><u>140</u></b>	

El Licenciado Ballestero Umaña ha obtenido el puntaje máximo otorgado a este factor.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:



Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Laboral	88.7567	88.8542
Juez 4 Laboral	84.7046	84.8021

### 3. BARRANTES CARRANZA LUIGI

#### CURSOS DE CAPACITACION:

##### Curso de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Por el fortalecimiento de la Gestión Pública	Del 19 al 21 de Octubre de 2005	29	Procuraduría General de la República

**Total horas:**

**29**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	81.5738	81.6463
Juez 3 Penal	81.5738	81.6463

### 4. BRENES RIVERA KATIA MARIA

#### CURSOS DE CAPACITACION:

##### Curso de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Administración de Justicia- Autoritarismo a la Democracia	Del Los días 03, 10, 17, 24 de Octubre y 14 de Noviembre de 2005	15	Escuela Libre de Derecho

**Total horas:**

**15**

##### Curso de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derechos de las Personas con Discapacidad	Del 05 al 26 de Agosto de 2005	64	Escuela Judicial
Derecho Laboral con Perspectiva de Género	Del 06 al 27 de mayo de 2005	64	Escuela Judicial

**Total horas:**

**128**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	79.3583	80.0358
Juez 3 Laboral	79.0610	79.7385



**5. CORDERO MORA JULIO**

**EXPERIENCIA**

**Juez 4 Contencioso Administrativo**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 02 años

Puesto: Juez 1era. Instancia  
Profesional en  
Derecho 3 Sala  
Primera.  
(Categoría B)

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Contencioso Administrativo	88.6673	90.6673

**6. ESPINOZA SALAS CARLOS**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 y 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 05 mes 10 días Puesto: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso Administrativo	85.0234	85.6303
Juez 3 Contencioso Administrativo	85.0234	85.6303

Así mismo, le informamos que se le readecua el factor "promedio académico", por cuanto por equivocación se efectuó la división con base en 16 materias siendo lo correcto entre 24, por ser egresado de la Universidad de Costa Rica.

**7. FERNÁNDEZ BRENES SILVIA**

**EXPERIENCIA**

**Juez 4 Contencioso Administrativo**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 04 meses 02 días Puesto: Juez Superior



CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESION CJ-36-05

Tiempo reconocido: 01 año 07 meses 28 días Puesto: Profesional en Derecho 3 Sala Constitucional

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Contencioso Administrativo	87.4643	89.6337

**8. FERNÁNDEZ UREÑA ROCIO**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1, 3 y 4 Familia**

Fecha última 26/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 06 mes 11 días Puesto: Juez 1era Instancia

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	83.4916	85.0222
Juez 3 Familia	83.4916	85.0222
Juez 4 Familia	77.7916	79.3222

**9. FIGUEROA ACUÑA RONALD**

**EXPERIENCIA**

**Juez 3 Familia y Penal Juvenil**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 02 años Puesto: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	82.7010	84.7010



**10. JACOBO MORAN ZEIDY**

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Negociación con perspectiva de género	Los días 19 y 26 de agosto de 2005	16	Escuela Judicial
Aplicación práctica de la normativa en Violencia Doméstica	Los días 04, 11, 18 y 25 de mayo de 2005	16	Colegio de Abogados
<b>Total horas:</b>		<b><u>32</u></b>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Actual</b>
Juez 1 Familia (Pensiones Alimentarias)	79.2071	79.2871
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	80.4377	80.5177
Juez 1 Penal Juvenil	71.7071	71.7871
Juez 1 Laboral	71.7071	71.7871
Juez 3 Laboral	71.7071	71.7871

**11. MONTERO CARRANZA ADRIAN**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 Penal**

Fecha última 10/02/2003  
calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 02 años 04 meses 11 días  
Puesto: Juez

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Videoconferencias sobre Derecho Familia	Los días 05, 12, 19 y 26 de agosto de 2005	08	Escuela Judicial
<b>Total horas:</b>		<b><u>08</u></b>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Actual</b>
Juez 1 Penal	79.5982	81.9348



**12. PALACIOS GARCIA ALNER**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1, 3 y 4 Contencioso Administrativo**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 05 meses 26 días Puesto: Juez 1era.  
Instancia

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Contencioso Administrativo	93.4375	94.9264
Juez 3 Contencioso Administrativo	93.4375	94.9264
Juez 4 Contencioso Administrativo	90.5463	92.0351

**13. RODRÍGUEZ MURILLO CYNTHIA**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 y 3 Familia**

Fecha última 30/11/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 01 año 11 meses 05 días Puesto: Juez

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia (Pensiones Alimentarias)	83.0109	84.9414
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	83.0109	84.9414

**14. SALAS HERRERA GERARDO**

**EXPERIENCIA**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última 30/10/2003

calificación:

Fecha corte actual: 30/11/2005

Tiempo reconocido: 02 años 01 mes Puesto: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	76.6598	78.7431



**15. SEQUEIRA MUÑOZ ADRIANA**

**EXPERIENCIA**

**Juez 3 Civil**

Fecha última 15/10/2001  
calificación:  
Fecha corte actual: 30/11/2005  
Tiempo reconocido: 03 años 08 días Puesto: Juez

**Juez 1 Genérico**

Fecha última 30/09/2003  
calificación:  
Fecha corte actual: 30/11/2005  
Tiempo reconocido: 02 años 01 mes 13 días Puesto: Juez

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Genérico	79.8205	81.9399
Juez 3 Civil	71.4177	74.4399

**16. VARGAS BADILLA DIANA**

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Introducción a las Técnicas de Conciliación	Del 17 de marzo al 09 de junio de 2003	40	Escuela Judicial
<b>Total horas:</b>		<b><u>40</u></b>	

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Taller sobre las Directrices para Reducir la Revictimización de Personas Menores de edad en los Procesos Penales	El día 13 de agosto de 2003	08	Escuela Judicial
Violencia Doméstica	Los días 12 y 13 de marzo de 2003	12	Escuela Judicial
Jornadas Judiciales Bilaterales Costa Rica-Panamá	Los días 19 y 20 de abril del 2002	09	Corte Suprema de Justicia
<b>Total horas:</b>		<b><u>29</u></b>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	78.6668	78.9393



**17. VARGAS RODRÍGUEZ IVONNE**

**CURSOS DE CAPACITACION:**

**Curso de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
I Congreso de Ciencias Forenses	Los días 26 y 27 de Noviembre de 2004	10	Corte Supremo de Justicia
Videoconferencias sobre Derecho Civil	Los días 18 y 25 de Febrero, 04 y 18 de marzo de 2005	08	Escuela Judicial
Videoconferencias sobre Derecho Administrativo	Los días 05, 12, 19 y 26 de Noviembre de 2004	08	Escuela Judicial
Videoconferencias sobre Derecho Penal	Los días 02, 16, 23 y 30 de abril de 2004	08	Escuela Judicial
Videoconferencias en Materia de Oralidad	Los días 27 de Febrero, 05, 12 y 26 de marzo de 2004	08	Escuela Judicial
Videoconferencias en Derecho Penal Juvenil	Los días 07, 14, 21 y 28 de Noviembre y 05 de Diciembre de 2003	10	Escuela Judicial

**Total horas:**

**52**

De acuerdo a lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Penal	77.8933	78.0233

**SE ACORDO:** Aprobar las modificaciones de promedio anteriormente señaladas y su inclusión en el Registro de Elegibles según corresponda. **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III**

Informa la Unidad Interdisciplinaria que el Consejo de la Judicatura en el artículo VI de la sesión No. CJ-35-05 celebrada el pasado 29 de noviembre dispuso dictar el acto final del Concurso No. CJ-11-2004 para el cargo de Juez 3 en materia penal. En dicho concurso participó el licenciado Luis Gustavo Ortega Alvarez, sin embargo por disposición de este Consejo según el artículo XII, de la sesión No. CJ-23-2005, celebrada el 23 de agosto del presente año, queda excluido del citado concurso por no aportar el documento oficial que lo acredita como bachiller de secundaria.



**SOBRE EL PARTICULAR SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

1. El Consejo de la Judicatura en el artículo VII de la sesión No. CJ-32-03, celebrada el 21 de octubre de 2003 literalmente dispuso lo siguiente:

*“...Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador a.i. de la Unidad Interdisciplinaria y por indicación del licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección, que en los últimos días se han detectado títulos de bachillerato de secundaria falsos de oferentes a puestos no profesionales y que muchos de ellos de acuerdo con su “oferta de servicio” son estudiantes de derecho. La preocupación estriba en que el certificado de conclusión de estudios secundarios, no es un documento requerido para la participación en concursos para el cargo de Juez, por lo que sugiere que para futuros concursos y como parte de los documentos que se deben presentar, se exija el original y copia del título de bachiller de secundaria.*

*Luego de un intercambio de opiniones SE ACORDO: Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria que para los próximos concursos de cargos incluidos dentro de la Carrera Judicial, los oferentes deberán presentar copia del título que lo acredita como Bachiller de Secundaria, para lo cual debe señalarse en la respectiva publicación y en la información general que se le entrega a cada uno de los participantes. Será desatendida la oferta en aquellos casos que no presenten dicho certificado. Además se autoriza a la Unidad Interdisciplinaria realizar las investigaciones correspondientes en las Universidades, en los Colegios y en el Ministerio de Educación Pública con el fin de corroborar la veracidad de los títulos tanto para los nuevos oferentes como para los funcionarios que administran justicia en propiedad y los actuales elegibles para los cargos de judicatura.”*

2. Con base en lo anterior, específicamente en el cartel del Concurso No. CJ-11-2004 de Juez 3 en materia penal, publicado el 22 de noviembre de 2005, se indicó lo siguiente:

“(...)

- j) **Según acuerdo de Consejo Judicatura en sesión N° CJ-32-03, celebrada el 21 de octubre del 2003, artículo VII, el oferente deberá presentar copia del título que lo acredita como bachiller de secundaria....”**

3. El señor Luis Gustavo Ortega Alvarez, Auxiliar de Servicios Generales 3 de la Unidad Administrativa de Pérez Zeledón, mediante formulario recibido el 01 de Diciembre de 2004, solicitó participar en dicho concurso (**Ver documento No. 1**). Como comprobante de que había cumplido satisfactoriamente el bachiller de secundaria, aportó mediante papel de oficio No. 146486 J, certificación No. 90-91, firmada por la licenciada Lilly Centeno Achío, Asistente de Dirección del Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, extendida el 20 de diciembre de 1991 (**Ver documento No. 2**)



4. Por ello y con base en dicho documento, se le permitió la participación, sujeto a una verificación posterior, por cuanto este procedimiento no es inmediato ya que requiere una serie de investigaciones que realiza la Unidad de Investigación de Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial.
5. La certificación mencionada en el punto 3, conforme el procedimiento establecido se trasladó a la Unidad de Investigación de Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial, el cual después de realizar el estudio respectivo, mediante oficio No. 122-UIDA-05, recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 18 de julio del presente año, del resultado de la investigación en lo que interesa señala **primero:** que el Lic. Marvin Loría Masis, Subdirector de la División de Control de Calidad del Ministerio Público mediante oficio No. SDCC-1675-2005 de fecha 15 de julio del presente año, manifiesta que las actas del Liceo Nocturno de Pérez Zeledón no fueron enviadas a esa División y **segundo:** que según oficio No. D.L.N-082-05, suscrito por la bachiller Ada Gamboa Marín, Asistente de Dirección del Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, el Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada no aparece inscrito en el tomo, folio y asiento que se indica en la certificación No. 90-91. **(Ver documento No.3, 4 y 5)**
6. Que lo anotado en el punto anterior, fue puesto en conocimiento del Consejo de la Judicatura, el cual en el artículo VII, de la sesión No. CJ-18-05, celebrada el 19 de Julio de 2005, literalmente dispuso:  
  

***“Previamente a lo que se resuelva SE ACORDO: Poner en conocimiento al licenciado Luis Gustavo Ortega Alvarez del informe de la Unidad de Investigación de Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial y del oficio del Liceo Nocturno de Pérez Zeledón, para que en un plazo de tres días hábiles a partir del recibo de este acuerdo, manifieste lo que estime conveniente” (Ver documento No. 6)***
7. Acatando lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, según se menciona anteriormente, mediante oficio No. UI-2620-05, el 04 de agosto de 2005, vía fax se le remitió dicho acuerdo. **(Ver documento No. 7)**
8. Ante ello, mediante nota enviada vía fax el 09 de agosto del presente año, el señor Ortega Alvarez, manifiesta que iniciará las gestiones pertinentes ante la institución correspondiente, para que se solucione el problema y aporta una declaración jurada del señor Alban Villegas Cruz, quien, según dice era el director del Colegio en esa época **(Ver documento No.8 y No. 9)**



9. Dicho aporte se traslado a conocimiento del Consejo de la Judicatura, el cual en el artículo XII, de la sesión No. CJ-23-05, celebrada el 23 de agosto del presente año, literalmente dispuso lo siguiente:

*“Teniendo a la vista la declaración jurada que menciona el licenciado Luis Gustavo Ortega Alvarez, este Consejo considera que el ente autorizado para certificar o hacer constar que una persona es Bachiller de Secundaria, es el Ministerio de Educación Pública. Además, en el respectivo concurso se señaló que según acuerdo de Consejo Judicatura en sesión N° CJ-32-03, celebrada el 21 de octubre del 2003, artículo VII, el oferente deberá presentar copia del título que lo acredita como bachiller de secundaria.*

**Por lo tanto,**

*SE ACUERDA: Conceder un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que el licenciado Luis Gustavo Ortega Alvarez, presente el original y una copia del título de Bachiller de Secundaria o en su defecto la debida certificación extendida por el Ministerio de Educación Publica, caso contrario y en el eventual caso de que se dicte el acto final del Concurso No. CJ-11-2004 para el cargo de Juez 3 en materia penal en el que participa el señor Ortega y no haya cumplido con el requisito que se le solicita, quedará excluido del concurso. Lo anterior sin perjuicio de que al momento en que presente el documento requerido, podrá ser incorporado en el respectivo escalafón.(Ver documento No.6)*

10. Este acuerdo se puso en conocimiento del señor Ortega Alvarez, vía fax, el 01 de setiembre de 2005, mediante oficio No. UI-3635-05. (Ver documento No. 10)
11. A la fecha no ha presentado el documento oficial que lo acredite como bachiller de secundaria, en consecuencia, se excluye al señor Luis Gustavo Ortega Álvarez del Concurso CJ-11-04 de Juez 3 en materia penal, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en el artículo anteriormente señalado, y artículo VI de la sesión No. CJ-35-05, celebrada el pasado martes 29 de noviembre, fecha en la que se da por finalizado ese concurso.

*Se remite el presente informe a solicitud del Consejo de la Judicatura, para lo que estime conveniente disponer.*

**SE ACORDO:** Acoger el informe de la Unidad Interdisciplinaria y comunicarlo a la Inspección Judicial y al Ministerio Público para lo de su cargo.



#### ARTICULO IV

El Licenciado Gerardo Calero Miranda mediante correo electrónico recibido el 27 de noviembre de 2005, solicita se reconsidere su situación y se le proponga como Suplente de Juez 4 para el Tribunal de Heredia. Para lo cual sustenta su petición así:

*“Por este medio presento formal impugnación al acuerdo del Consejo de la Judicatura CJ 30-05, del 18 de Octubre del 2005, una vez que he tenido el texto completo del mismo, conforme a la siguiente disconformidad:*

*1. En dicha sesión se conocería la lista de suplentes para el Tribunal de Heredia, que fueron convocados en el 2001 y el pasado 2004, de los cuales el suscrito fue uno de los interesados para el año 2001.*

*2. Se me comunica vía fax que no se propuso mi nombre por razón de mi posición en la lista. Sin embargo, conforme al concurso del 2001, para la materia Civil de Juez 4 el suscrito se encuentra en TRECER LUGAR, y la nómina era de ocho candidatos, por lo cual es injusto que estando en posibilidades se me descarte.*

*3. Las personas escogidas por el Consejo de la Judicatura, del cual no dudo su capacidad y desazón, nunca concursaron ni en el 2001 ni en el 2004, como lo hicimos los demás, incumpliendo el Principio de Igualdad, donde en igualdad de condiciones se participa para ser propuestos, pero el propio Consejo de la Judicatura reconoce que las personas designadas se encuentran fuera del Registro de Elegibles como establece la Ley de Carrera Judicial y por ende no privo una situación de igualdad entre los participantes, vulnerando las reglas del juego, donde otros llegaron fuera de los concursos a participar y se les permitió dejando a quienes acudieron al aviso para tales fines.*

*Por lo anterior, solicito se reconsidere el acuerdo y las políticas seguidas para la designación de la lista de suplentes, corrigiendo en cuanto a primero aplicar la lista de los concursantes y ante la inopia en cuanto a cantidad, agregar los oferentes que estaban fuera de la lista de elegibles, como corresponde...”*

ααα

**Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria lo siguiente:**



El Consejo de la Judicatura, en el artículo XI de la sesión No. CJ-30-05, celebrada el 18 de octubre recién pasado, conoció de los oferentes para integrar listas de suplentes de Juez 4 para el Tribunal de Heredia, correspondientes al Aviso de 2001 y Concurso No. CJ-15-2004.

En el Aviso de 2001, en el que participó el licenciado Calero Miranda, únicamente se publicó para participar por la materia penal.

En el Concurso CJ-15-2004, se publicó para participar tanto en penal, como en civil y laboral, sin embargo, en éste, **el licenciado Calero no participó**

Por ello, al momento de hacer las fusiones respectivas, en virtud de que Corte Plena, no dio por concluido el aviso de 2001, el licenciado Calero se incluye dentro de los candidatos elegibles en otras materias, que en su caso la que más le favorecía era la elegibilidad como Juez 4 en materia civil.

Al no participar don Gerardo Calero en el último concurso, sea el CJ-15-04, en donde además de la materia penal, se incluyó la civil y laboral, consecuentemente no se podía considerar en las listas de los participantes de civil ó laboral.

El Consejo de la Judicatura, propuso a 16 suplentes que se encontraban elegibles de Juez 4 en materia penal. Por la materia civil, fueron propuestos 8 candidatos y por la materia laboral 2 candidatos que salieron del Concurso No. CJ-15-2004, únicamente, pues para estas materias no hubo concurso en el 2001.

XXXXXX

De conformidad con lo que señala el informe de la Unidad Interdisciplinaria, el licenciado Gerardo Calero Miranda, únicamente participó en el Aviso del 2001 en el cual sólo se publicó para la materia penal, razón por la que se incluyó dentro de los participantes de ese concurso, que se encontraban elegibles en otras materias. Hubiese sucedido lo contrario si el licenciado Calero hubiera participado en el concurso No. CJ-15-2004 en el cual se publicó, además de la materia penal; la civil y la laboral, por consiguiente no procedía la inclusión para una eventual propuesta en el listado de los elegibles de Juez 4 en materia civil.

Por lo tanto, con base en lo que informa la Unidad Interdisciplinaria **SE ACORDO:** Denegar la gestión del licenciado Gerardo Calero Mirada para que se le incluya dentro de los candidatos propuestos al cargo de Suplente de Juez 4 para el Tribunal de Heredia.



## ARTICULO V

El doctor Lauro H. Velásquez de León, en nota recibida el 22 de noviembre de 2005, solicita lo siguiente:

*Yo, Dr. Lauro H. Velásquez de León, abogado litigante, con respeto digo y acudo ante usted, indicando lo siguiente:*

*Me refiero a la nota UI-5264-05 de San José, del 16 de noviembre del 2005 y en la cual se me indica que no se me ubica en las listas al cargo de Juez 4 para el Tribunal de Heredia y otra proposición que realicé para las suplencias de Limón.*

*Es necesario reconsiderar dicha negativa y para ello indico algo muy simple pero esencial, la gran experiencia que muchos de nosotros que como su servidor que ha sido Juez Suplente desde Alcalde- cuando existían Juez de Instrucción, Juez Penal y Juez Superior en éstos últimos resolviendo asuntos penales, civiles, contenciosos, tutelar menores y otros porque eran Tribunales Mixtos, podría ser de gran utilidad para la misma Corte Suprema de Justicia en sus múltiples despachos, siempre he dicho y hoy lo afirmé que si se llamara a varios exjueces, exsecretarios por un lapso de unos 6 meses o un año, en ese término se pondrían a derecho y al día los expedientes y sería de una ayuda efectiva y en donde los jóvenes jueces y funcionarios judiciales, aprenderían y la gran experiencia de los exfuncionarios sería aprovechada. Esto permitiría que la Justicia fuera pronta y cumplida y efectiva la PAZ porque en donde haya Justicia existe la paz y ésta a la vez, no se resquebraja si hay justicia. Evitaríamos el colapso y la violencia que hoy nos está destrozando como país y como familia, y tenemos por experiencia que países vecinos perdieron grandes vidas y la armonía porque no existía en esos países ni Paz mucho menos justicia. Si la práctica judicial que hemos tenido así como los años de litigación se conjuntan, sería aporte valioso para el país, veamos en otros países- ejemplo, Anglosajones que los jueces son aquellos que han tenido mucha experiencia tanto judicial o de litigantes. Por ello interpongo revocatoria y suplicando que este escrito pueda ser considerado incluso por la Corte Plena. Lógico con sumo respeto y humildad para que pueda ser analizada mi proposición...”*

◊◊◊◊

Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria que el doctor Lauro H. Velásquez de León, participó en el Aviso de 2001, pero no se encuentra elegible para ningún cargo. Debido a la cantidad de participantes, y de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la ampliación del Reglamento de Carrera Judicial, el Consejo propuso únicamente a candidatos que se encontraban elegibles como Juez 4 en materia penal, civil ó laboral.



ααααα

Si bien el Consejo de la Judicatura, reconoce las condiciones académicas e intelectuales y la vocación de servicio que en otros momentos el doctor Lauro H. Velásquez a brindado a esta Institución, este Consejo no lo propuso de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial y 47 y siguientes de la ampliación del Reglamento de Carrera Judicial que en lo que interesa señalan:

*“Artículo 69. —Al producirse una vacante, lo mismo que en el caso de que el titular se encuentre con licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones, mientras se hace el nombramiento que corresponda, se llamará al respectivo suplente funcionario judicial o se designará a alguno de los funcionarios supernumerarios, independientemente del grado que hubiesen obtenido dentro de la carrera, siempre que hubieran sido escogidos para ocupar puestos temporales en la administración de justicia. A falta de los anteriores, podrán hacerse nombramientos interinos; para ello se dará preferencia a quienes integren la lista de elegibles para la clase de puesto de que se trate, en su defecto, para otros grados inferiores del escalafón; solamente, si no fuere posible hacerlo de ese modo, podrá designarse a otro abogado.”*

*“Artículo 47*

*(...)*

- 2. Ser funcionario judicial dentro del sistema de carrera y encontrarse elegible para la materia o para alguna de las materias que se conocen en el respectivo despacho y no estar nombrado como juez supernumerario....”*

*“Artículo 48. Las listas se ordenarán consignando en primer lugar a los funcionarios de mayor categoría, en orden de notas de acuerdo con la posición de la nómina de elegibles, y después, siguiendo el mismo criterio, el resto de los funcionarios...”*

Por ello, se tenía la obligación de dar prioridad a las personas que están elegibles, salvo en aquellos casos en que ninguno de los participantes no lo estuviera se propondría de esa lista. Sin embargo, esto no fue necesario porque hubo una gran participación de personas elegibles.

Por lo tanto,

**SE ACORDO:** Denegar la gestión del doctor Lauro H. Velásquez de León para que se le incluya dentro de los candidatos propuestos al cargo de Suplente de Juez 4 para el Tribunal de Heredia.



## ARTICULO VI

La licenciada Carmen Peraza Segura, quien fue propuesta por parte del Consejo de la Judicatura en el artículo XI, de la sesión No. CJ-30-05, celebrada el pasado 18 de octubre de 2005, como Suplente de Juez 4, para el Tribunal de Heredia, mediante correo electrónico recibido el 22 de noviembre recién pasado, solicita se excluya de dicha lista.

**SE ACORDO:** Acoger la solicitud de la licenciada Carmen Peraza Segura, en consecuencia se excluye de los candidatos propuestos al cargo de Juez 4 Suplente para el Tribunal de Heredia.

## ARTICULO VII

El Consejo de la Judicatura en el artículo I de la sesión No. CJ-29-05, celebrada el pasado 03 de octubre, en lo que interesa dispuso lo siguiente:

*“SE ACORDO: 1) Tomar nota de lo manifestado por las magistradas Zarela Villanueva Monge y Anabelle León Feoli, así como las de los Integrantes de este Consejo. 2) Acoger la propuesta del magistrado Aguirre. 3) Coordinar con la Escuela Judicial para que en futuros concursos de Juez 1 Genérico, se realicen cursos de sensibilización en el tema de género. 4) Solicitar a la Unidad Interdisciplinaria señale a este Consejo el procedimiento a seguir para la actualización de los perfiles de Juez”*

**En atención a lo anteriormente dispuesto, el equipo interdisciplinario, compuesto por la master Xinia Fernández Vargas, Trabajadora Social, doctor Bernal Cordero Arias, Médico y master Leonardo Guillén Pacheco, mediante oficio No. UI-5324-05 de fecha 18 de noviembre dicen lo siguiente:**

*“...En atención a su oficio UI-4845-05 a continuación nos permitimos señalar el procedimiento a seguir para la actualización de los perfiles para los cargos de Juez. La propuesta que se plantea fue diseñada por el área de psicología debido a su competencia en relación a esa materia...”*

### **Recomendaciones generales**

1- Se recomienda realizar un “Perfil Profesiográfico” por cada categoría y materia de Juez. Esta técnica se utiliza cuando se trata de un puesto o cargo donde se busca clarificar las tareas específicas en una función, así como las cualidades personales que se requieren para ejecutarla de manera adecuada. El Perfil Profesiográfico consiste entonces en una representación gráfica sobre la valoración promedio acerca de las características psicológicas, sociales, fisiológicas, de salud,



aprendizaje, etc. con las que debe contar una persona para realizar adecuadamente las labores del cargo. Lo anterior, a partir de la aplicación previa de un instrumento denominado Escala Psicográfica o Escala Psicofísica a los funcionarios que ocupan dicho cargo.\*

2- El Perfil Profesiográfico debe ser construido por profesionales en Psicología o Administración de Recursos Humanos con experiencia en las áreas de la Profesiografía y Selección de Personal.

3- Este profesional no debe estar vinculado directamente con la unidad o dependencia que realice la valoración de idoneidad para efectos de selección de personal; esto según los principios de oportunidad y conveniencia en los procesos de Administración de Recursos Humanos, lo que quiere decir que el o los profesionales que se asignen para realizar el Perfil en mención deben ser ajenos a la Unidad Interdisciplinaria.

4- Se recomienda que se asignen al menos 2 profesionales con las características antes mencionadas o en su defecto nombrar 1 profesional con por lo menos 2 asistentes, que pueden ser estudiantes avanzados de las carreras de Psicología o Administración de Recursos Humanos; además de contar con al menos una persona de apoyo administrativo (oficinista). Esto, debido a la cantidad y profundidad del trabajo a realizar para construir todos los perfiles, lo cual conlleva una gran labor de coordinación, supervisión y trabajo en equipo.

### Metodología

La metodología general recomendada para la construcción de un Perfil Profesiográfico consta de una serie de fases consecutivas, las cuales se exponen a continuación:

#### Fase A:

- 1- Conocimiento del puesto por cada categoría y materia y del funcionamiento de los despachos en los que se desempeñan los jueces. Lo anterior a través de los siguientes documentos:
  - a- Manual de Puestos.
  - b- Informes de investigaciones o perfiles realizados anteriormente.
- 2- Confección de un listado con el nombre, cargo y condición (interino o en propiedad) de cada juez y jueza.
- 3- Visita a un despacho por cada categoría y materia para conocerlo personalmente.



Fase B:

- 1- Determinación de las poblaciones (contrapartes) a las que se dirigirá el estudio.

**Las contrapartes se refieren a aquellas personas o conjunto de personas que por su cargo están directa o indirectamente involucrados con el conocimiento de las funciones y tareas de los jueces.**

En este sentido las contrapartes que deben ser incluidas en el estudio son las siguientes:

- 1- Jueces y Juezas
  - 2- Auxiliares Judiciales
  - 3- Fiscales
  - 4- Defensores Públicos
  - 5- Personas Usuarias
  - 6- Señores(as) miembros del Consejo de la Judicatura
  - 7- Señores(as) miembros del Consejo Superior
  - 8- Litigantes
  - 9- Profesionales de la Unidad Interdisciplinaria
- 2- Entrevistas semiestructuradas para el análisis de las funciones y tareas del Juez.

Dichas entrevistas deben realizarse a un grupo de jueces, juezas, auxiliares judiciales, fiscales, defensores públicos, usuarios(as) y litigantes, así como a todos los miembros del Consejo Superior, Consejo de la Judicatura y profesionales de la Unidad Interdisciplinaria (médico, trabajadora social y psicólogo).

Cabe destacar que para la contraparte de “usuarios” lo que se estila es más bien una encuesta sobre la percepción de la labor de los jueces.

Fase C:

- 1- Análisis e interpretación de toda la información recopilada a través de las entrevistas y encuesta con el propósito de determinar y operacionalizar los ítemes que van a conformar la Escala Psicofísica.
- 2- Elaboración y aplicación de la Escala Psicofísica (de tipo Likert) a manera de prueba piloto a un grupo de jueces y juezas (1 por cada categoría y materia). Lo anterior, con el propósito de revisar y corregir dicha escala a partir de las sugerencias que haga ese mismo grupo.

Fase D:



- 1- Aplicación de la escala psicofísica a una muestra de jueces, juezas, auxiliares judiciales, fiscales, defensores, litigantes, así como a todos los miembros del Consejo Superior, Consejo de la Judicatura y profesionales de la Unidad Interdisciplinaria.
- 2- Procesamiento de toda la información por medio de la cuantificación de las respuestas en cada ítem para la obtención de las puntuaciones promedio.
- 3- Elaboración de los Perfiles Profesiográficos.
- 4- Entrega del Informe de Investigación a los miembros del Consejo de la Judicatura y a los profesionales de la Unidad Interdisciplinaria.

### Equipo y Materiales

Para el procesamiento de la información se debe contar con un equipo completo de cómputo con sus respectivos programas de procesadores de texto y paquete estadístico.

Se necesitarán también materiales de oficina comunes a otras dependencias administrativas.

### Duración de la Investigación

El plazo en que un proyecto de esta magnitud puede desarrollarse es variable, ya que va a depender de la cantidad de profesionales y asistentes nombrados para su realización, así como de los recursos asignados (equipo, materiales, oficina, transporte, teléfono, etc.); pero también va a depender de la facilidad y rapidez con que se puedan realizar las entrevistas y posterior aplicación de la escala psicofísica a las poblaciones antes mencionadas.

No obstante puede estimarse un plazo de por lo menos 2 meses calendario para la elaboración de los perfiles por cada categoría de puesto; es decir que el proyecto podría tener una duración de 10 a 12 meses a tiempo completo.

**SE ACORDO:** Aprobar la ejecución de un proyecto para definir los perfiles profesiográficos de los puestos de Juez y comisionar al master Francisco Arroyo Meléndez, a fin de ajustar la propuesta de la Unidad Interdisciplinaria y realizar las modificaciones necesarias al proyecto con el fin de presentarlo al Consejo Superior.

### ARTICULO VIII

Mediante correo electrónico recibido el pasado 25 de Noviembre, la licenciada Zoila Rosa Soto Morice, apela el resultado del examen realizado para el cargo de Juez 4 en



materia penal, dentro del concurso No. CJ-08-2005 y fundamenta su gestión de la siguiente manera:

*“Por este medio, presento formal Recurso de Apelación contra el exámen oral que fui examinada para Juez 4 el día dieciocho de noviembre del año en curso. Luego de haber formulado preguntas tanto la Licda Tossi Vega como el Lic Juan Carlos Pérez Murillo, la Licenciada Rosaura Chinchilla Calderón me preguntó sobre la Teoría del Delito en General, me indica que haga un cuadro, para que me guiara mejor. Cuadro, el cual confecciono, y me pide lo explique, lo cual así lo hice. Posteriormente de ahí se derivaron otras preguntas. Al finalizar el exámen la Licda Tossi Vega me pregunta de donde tomé el cuadro en mención, a lo que les contesté que del Libro de Derecho Penal Parte General Doctrina y Jurisprudencia de la Licda Cecilia Sánchez Romero, específicamente me refiero al cuadro que se encuentra al folio 96. Libro del cual la mayoría de los compañeros jueces y no jueces lo hemos tomado como material de estudio, por ser de fácil entendimiento, y más aún observando que el prólogo del mismo es hecho por el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, Director de la Escuela Judicial, y Profesor muy respetado académicamente, por cierto ya que en el mismo indica “..que se trata de una obra valiosa, tanto por sus comentarios como por sus sugerencias, y hacen de ella una herramienta indispensable para el trabajo cotidiano de estudio del derecho penal en nuestro país...”*”

*Al observar los respetables jueces examinadores de donde obtuve tal cuadro, es que la Licenciada Rosaura Chinchilla Calderón envía un oficio a la Unidad Interdisciplinaria enfocando la situación. Por ello es que mediante este recurso, impugno dicho examen, y solicito que sea el Consejo de la Judicatura el que resuelva al respecto.”*

XXXXXX

**Siguiendo con el procedimiento establecido, se trasladó la gestión de la licenciada Soto Morice al Tribunal Examinador, al que mediante correo electrónico recibido el 05 de diciembre en curso, dice lo siguiente:**

*“Nos permitimos rendir el siguiente informe sobre la apelación incoada por la Licda. Zoila Rosa Soto Morice contra su calificación obtenida en el examen oral de juez 4 penal, indicando que –por tratarse de un recurso vertical- no corresponde a este tribunal el pronunciamiento expreso sobre dicha impugnación:*

*1.- En primer lugar la Licda. Soto Morice sólo impugna lo referente a la teoría del delito, sin que haga alusión en su escrito a las otras partes del*



*examen (derecho procesal penal) que, por consiguiente, han de entenderse firmes.*

*2.- Conforme a la distribución interna que nos habíamos planteado, las preguntas formuladas por cada integrante del tribunal tenían un valor de 30% y el 10% restante lo era por la sola presentación al examen. Eso significa que las respuestas dadas por la Licda. Soto Morice fueron valoradas con un 40% (sea que perdió un 50%) ya que el otro 10% -hasta completar la nota de 50% que obtuvo- lo era por su asistencia. Conforme a los apuntes tomados, efectivamente en Teoría del delito obtuvo un 0% de 30% dado que desconocía qué era la teoría de la accesoriedad limitada, efectuó un erróneo planteamiento de la teoría del delito (ubicando las causas de justificación en la culpabilidad; mencionando que el injusto penal comprendía la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad; que en la antijuridicidad se valoraba la imputabilidad y el poder actuar conforme a derecho) que la hizo resolver de ese mismo modo los casos planteados (de un hecho efectivamente cometido por un inimputable) y no manejaba conceptos elementales (por ejemplo indicar que el error de tipo era la falsa creencia de que se está amparado en una causa de justificación; que el error de prohibición recae sobre la voluntad del desconocimiento de la antijuridicidad y que su efecto, en todos los casos, es absolver a las personas).*

*3.- También perdió un 20% en derecho procesal penal. Al cuestionársele acerca del proceso abreviado, señaló que se necesitaba el acuerdo entre el Ministerio Público y el acusado, que era potestativo para el juez de juicio disminuir la pena mínima en un tercio, pese a que las partes hubieran llegado a un acuerdo con ese tercio disminuido. Omitió señalar que se requiere de igual forma el consentimiento del Querellante y del Actor Civil si los hubiere. Luego de muchos cuestionamientos, rectificó en relación con la reducción del tercio. (cf. art 373 del C.P.P.)*

*Asimismo indicó que en los delitos de Acción Privada, si el querellante no aceptaba la retractación efectuada por un querellado había que rechazar dicha retractación y continuar con el debate, lo cual es incorrecto. En estos casos y de conformidad con lo que dispone el artículo 386 del Código Procesal Penal, si el querellado se retracta la causa será sobreseída y las costas quedarán a su cargo. Dicha retractación será publicada a petición del querellante, en la forma que el tribunal estime pertinente.*

*4.- Ciertamente la estructura de la Teoría del Delito expuesta por la autora en que la postulante se basó para estudiar, según nos dijo y nos mostró el texto subrayado que portaba consigo el día del examen y cuya reproducción casi literal efectuó (Sánchez, Cecilia. Derecho penal, parte general: doctrina y jurisprudencia. Editorial Jurídica Continental, 1ª edición,*



2000) es errónea (ver, en particular, la página 96). No obstante, a fin de que sea resuelta la apelación, el Consejo de la Judicatura ha de tener en cuenta:

*a.- que ese texto no aparece recomendado en la bibliografía del temario en donde sí existen varios libros de derecho penal general de carácter elemental (por ejemplo Bacigalupo) que la postulante debía –al menos- consultar en caso de que el uso de ese libro le generara dudas ante la diferencia de planteamientos de otros autores. En tal caso, la postulante estaba en la obligación, al menos, de exponer las diferentes posiciones en caso de que el primer libro le hubiera generado una confusión tal que no pudiera tomar partido, por sí misma, de cuál de las dos posiciones era la correcta;*

*b.- que el error referido es solo del cuadro sin que sea constante en la forma de abordaje de los temas en que sí queda claramente establecida la estructura correcta del delito conforme a la teoría del tipo complejo que exponen la mayoría de los dogmáticos (ver páginas 213 y 247 de ese mismo texto);*

*c.- que la teoría del delito es algo que debe manejarse a nivel de licenciatura y en cualquier examen de juez penal, por lo que si la postulante cuenta con estudios de postgrado en el área y si ya ha efectuado otros exámenes de esta naturaleza (juez 3 y 4) e, incluso, se desempeña como profesional en el área, obviamente tiene la obligación de manejar esa herramienta teórica y, con ello, surge la posibilidad de determinar los errores que se presenten en libros de texto como el referido;*

*Así las cosas, dejamos rendido de esta forma el informe solicitado quedando la decisión definitiva a tomar en manos del estimable Consejo de la Judicatura.*

**SE ACORDO:** 1) Tomar nota de las manifestaciones indicadas tanto por el Tribunal Evaluador para el cargo de Juez 4 en materia Penal como las de la licenciada Zoila Rosa Soto Morice 2) Se deniega la gestión de la licenciada Soto Morice, pues de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial, los resultados de las pruebas son inapelables y este Consejo no observa ninguna violación de los derechos de la licenciada Zoila Rosa, como para acceder a su solicitud.

## ARTÍCULO IX

El licenciado Mario A. Rodríguez Arguedas participante del Concurso No. CJ-06-2005 de Juez 2 de Ejecución de la Pena, mediante oficio recibido el 28 de noviembre del presente año, solicita se le amplié el plazo para entregar los exámenes médicos



solicitados por la Unidad Interdisciplinaria, para lo cual le correspondía entregarlos a más tardar el 28 de noviembre de 2005.

**SE ACORDO:** Conceder al licenciado Mario A. Rodríguez Arguedas un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que presente los exámenes médicos solicitados por la Unidad Interdisciplinaria, dentro del Concurso No. CJ-06-05 de Juez 2 de Ejecución de la Pena.

#### ARTICULO X

El doctor Alfredo Chirino Sánchez, comunica que la Escuela Judicial tiene programado la realización del curso General Básico dirigido a Juez 1, en el que dispone de 50 cupos. Sin embargo, se presenta el problema de cómo seleccionar a los participantes, por lo que plantea la situación a este Consejo, para lo que estime conveniente resolver.

El Lic. Arroyo señala que efectivamente la implementación de este curso toca aspectos que deben considerarse, relacionados con el sistema evaluativo.

**SE ACORDO:** Solicitar al Departamento de Personal la realización de un estudio del planteamiento del doctor Chirino y presentar una propuesta a este Consejo para resolver en una posterior sesión.

#### ARTICULO XI

El Consejo de la Judicatura en el artículo XI de la sesión No. CJ-35-05 celebrada el 29 de Noviembre pasado en lo que interesa, literalmente dispuso lo siguiente:

(...)

3. Proponer al licenciado Diego Benavides Santos como Integrante Suplente del Tribunal Evaluador de Juez 4 en materia de Familia, para lo cual se comisiona a la Unidad Interdisciplinaria, consultarle al respecto.

(...)

6. Por el vencimiento del período a partir del 13 de enero próximo como Integrante del Tribunal Examinador de Juez 3 en materia de familia, se agradece la colaboración a la licenciada Hilda Morales Carvajal. En su lugar se propone como Suplente, al licenciado Alexis Vargas Soto, para lo cual se designa a la Unidad Interdisciplinaria para consultarle al respecto.

(...)

9. Agradecer a la licenciada Miriam Alvarez Ross su colaboración como Integrante del Tribunal Examinador de Juez 3 Notariado. **En su lugar se propone al doctor**



**Hermann Mora Vargas, para lo cual se le solicita a la Unidad Interdisciplinaria consultarle al respecto.**

(...)

11. Se agradece la colaboración como Integrante del Tribunal Evaluador de Juez 1 Genérico, al doctor Alvaro Burgos Mata, quien se le vence el período de nombramiento el próximo 11 de diciembre. **En el puesto que deja vacante, se propone a la licenciada Elizabeth Tossi Vega, por lo que se le asigna a la Unidad Interdisciplinaria consultarle al respecto.**

Informa el licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria que el licenciado Diego Benavides Santos, agradece la propuesta pero que debido a unos compromisos que tiene, no podrá colaborarnos.

Por su parte, el licenciado Alexis Vargas Soto, el doctor Hermann Mora Vargas y la licenciada Elizabeth Tossi Vega, aceptaron la propuesta anteriormente indicada.

**SE ACUERDA:** 1. Nombrar como suplente del Tribunal Examinador de Juez 3 en materia de familia al licenciado Alexis Vargas Soto. 2. Nombrar como Integrante del Tribunal Evaluador de Juez 3 en materia de notariado al doctor Hermann Mora Vargas. 3. Nombrar como Integrante del Tribunal Examinador de Juez 1 Genérico, específicamente en la materia penal a la licenciada Elizabeth Tosi Vega.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, los nombramientos anteriores son por dos años y rigen a partir de hoy.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión